



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 N° 2015-12-01-005-P04681.-----

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

3 WIDANCAR CIA. LTDA.- CAPITAL

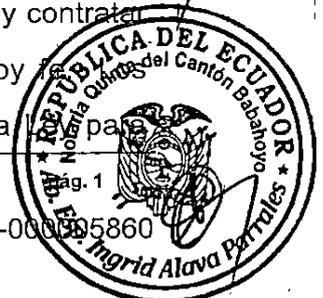
4 SUSCRITO: USD \$ 400,00.- CAPITAL

5 AUTORIZADO: USD \$ 400,00.- Di 2 copias

6 certificadas. *3era y 4ta copia (17-12-2015)*



7 En la Ciudad de Babahoyo, capital de la Provincia de Los Ríos,
8 República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de
9 Diciembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA**
10 **INGRID GABRIELA ALAVA PARRALES**, Notaria Titular de la
11 Notaría Quinta del cantón Babahoyo, comparecen a la
12 celebración de la presente Escritura Pública el señor **WILSON**
13 **RAMIRO CHICAIZA CHILUIZA**, quien declara ser de estado civil
14 casado, de cincuenta y un años de edad, de profesión Abogado,
15 domiciliado en el cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, y de
16 tránsito por esta ciudad de Babahoyo; **LUIS CARLOS GALARZA**
17 **CORDERO**, quien declara ser de estado civil casado, de treinta
18 y cuatro años de edad, empresario-diseñador de interiorismo,
19 domiciliado en el cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, y de
20 tránsito por esta ciudad de Babahoyo; y por otra parte, el señor
21 **DANNY FABIANI CHICAIZA CASTRO**, quien declara ser
22 soltero, de veinticuatro años de edad, de profesión Economista,
23 domiciliado en la ciudad de Ventanas, Provincia de Los Ríos, y
24 de tránsito por esta ciudad de Babahoyo. Los comparecientes
25 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con la
26 capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar
27 a quien de conocer personalmente en este acto doy fe
28 comparecientes idóneos legalmente capaces ante la





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 obligarse y realizar este acto societario, a quienes identifico por
2 la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de
3 identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
4 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y
5 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta
6 del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en
7 el Registro de Escrituras públicas a su cargo, una por la cual
8 conste la constitución de una compañía, que se otorga al tenor
9 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
10 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los
11 señores: **WILSON RAMIRO CHICAIZA CHILUIZA, LUIS**
12 **CARLOS GALARZA CORDERO Y DANNY FABIANI CHICAIZA**
13 **CASTRO,** cada uno por sus propios y personales derechos,
14 ecuatorianos, de estado civil casados y el último soltero,
15 domiciliados en el cantón Ventanas, legalmente capaces para
16 contratar y obligarse, quienes declaran bajo juramento sobre la
17 veracidad del contenido del presente contrato de compañía el
18 cual libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han
19 pactado, asumiendo las consecuencias civiles y penales que se
20 pudieren generar.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
21 **COMPAÑÍA WIDANCAR CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.-**
22 **GENERALIDADES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
23 **NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se
24 denominará **WIDANCAR CIA. LTDA.** de nacionalidad
25 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de
26 la inscripción del presente contrato en el Registro de la
27 Propiedad y Mercantil del cantón Ventanas, plazo que podrá ser
28 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 Accionistas expresamente convocada para este efecto. El
2 domicilio de la compañía será en la Ciudadela Los Girasoles-Vía
3 Babahoyo, Kilómetro uno y medio Panamericana, jurisdicción de
4 la ciudad de Ventanas, provincia de Los Ríos; pudiendo
5 establecer sucursales, agencias o establecimientos y desarrollar
6 su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país de
7 conformidad con la ley.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**
8 **SOCIAL:** La compañía se dedicará a lo siguiente: a) La
9 comercialización, distribución, y venta al por menor de artículos
10 de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas
11 herramientas en general, equipo y materiales de prefabricados
12 para armado casero (equipo de bricolaje); alambres y cables
13 eléctricos, cerraduras, montajes y adornos, extintores,
14 segadoras de césped de cualquier tipo, etcétera en
15 establecimientos especializados; b) Venta al por menor de
16 materiales de construcción como: ladrillos, ripio, cemento,
17 madera, etcétera en establecimientos especializados; c) Venta
18 al por menor de equipo sanitario y material de fontanería:
19 cañerías, conexiones, tuberías de caucho, accesorios, grifos y
20 material de calefacción y calefones en establecimientos
21 especializados; d) Venta al por menor especializada de otros
22 artículos de ferretería: saunas (baños de calor seco y vapor),
23 artículos de plástico y de caucho, etcétera en establecimientos
24 especializados; y, e) Además podrá realizar cualquier clase de
25 contratos o actos relacionados con su objeto ya sea con
26 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su
27 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
28 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y**
2 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de
3 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de
5 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMÉRICA,** dividido en cuatrocientas acciones ordinarias,
7 nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE**
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Las acciones estarán
9 numeradas del cero cero uno al cuatrocientos inclusive. Cada
10 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
11 pagado.- El capital se suscribe y se pagará mediante aportes en
12 numerario como se indica en el cuadro de integración de capital.
13 Adicionalmente, todo aumento de capital, como su respectiva
14 suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley
15 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para
16 suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos
17 y proporciones determinados en la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
18 **ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas e
19 indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta
20 General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas
21 últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
22 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
23 representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las
24 emisiones de certificados de suscripción y de preferencia,
25 propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización,
26 constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se
27 regirán por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
28 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINTO.-**

\$400.00

\$1.00



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 **GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta
2 General de accionistas y administrada por el Gerente General y
3 el Presidente.- **ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por
5 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima
6 autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar
7 sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que
8 juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General
9 de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y
10 hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; **b)** Designar al
11 Presidente, al Gerente General y al Comisario principal
12 y Suplente de la compañía, removerlos y señalarles sus
13 retribuciones; **c)** Conocer y aprobar las cuentas, el balance
14 general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de
15 situación y los informes que sobre los negocios sociales presente
16 el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de
17 fiscalización; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de los
18 beneficios sociales; **e)** Resolver sobre la amortización de
19 acciones; **f)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital
20 suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la
21 compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato
22 social; **g)** Fijar y establecer los montos de los actos y contratos
23 que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la
24 compañía; **h)** Acordar la intervención de la sociedad en otras
25 empresas o compañías; **i)** Dictar los reglamentos de la sociedad
26 si fuere del caso; **j)** Autorizar al Gerente General la enajenación
27 y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la
28 compañía; **k)** Autorizar la apertura de sucursales o agencias de la



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 el territorio nacional o en el exterior de conformidad con la Ley;
2 l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas
3 oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él,
4 determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y
5 facultades; m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
6 Poderes Generales; n) Autorizar al Gerente General tanto para
7 la contratación como para la salida del personal de la empresa;
8 o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los
9 presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no
10 corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho
11 de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas
12 tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a
13 todos los accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CLASES DE**
14 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas
15 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las
16 primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
17 tres primeros meses de cada año calendario, y las
18 extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el
19 Gerente General, y además según los casos contemplados en la
20 Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de
21 Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo
22 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA,**
24 **QUÓRUM Y MAYORÍA:** a) **Convocatoria.-** Todas las
25 convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por
26 lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin
27 contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión,
28 mediante publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 circulación en el domicilio principal de la compañía y
2 comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas,
3 previamente registrado en la compañía. En la convocatoria
4 constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

5 **b) Quórum.-** En cuanto al quórum de la constitución de la Junta
6 General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita
7 que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento
8 del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el
9 quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria
10 dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la
11 primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá
12 con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el
13 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin
14 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. **c) Quórum**
15 **especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
16 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
17 la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada,
18 la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
19 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto,
20 habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital
21 pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación
22 de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda
23 convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en
24 tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo
25 con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
26 Compañías vigente. De ello se dejará constancia en la
27 convocatoria. **d) Mayoría.-** La Junta General de Accionistas
28 tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y
2 en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a
3 que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
4 respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo
5 determinado por la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO.- DIRECCIÓN**
6 **Y ACTAS: a) Dirección.-** Las Juntas Generales de Accionistas
7 estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien
8 estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas
9 presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el
10 efecto. El Gerente General de la compañía actuará como
11 secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia
12 del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el
13 accionista que fuere designado como tal por la Junta General de
14 que se trate. **b) Actas.-** Las actas de las deliberaciones y
15 acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el
16 Presidente y el Secretario de la Junta, función que será
17 desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en
18 hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso
19 y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
20 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales
21 deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
23 compañía será nombrado por la Junta General por un período de
24 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No
25 requerirá ser accionista de la compañía. El presidente continuará
26 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
27 reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: **(a)**
28 Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la

10
P





Presidente
= DL / Subrogante

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 compañía, en caso de ausencia falta o impedimento temporal del
2 Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes
3 Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
4 c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de
5 Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
6 los certificados provisionales o los títulos de acciones, y
7 extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer
8 conjuntamente con el Gerente General a nombre y
9 representación de la compañía, todo documento y a todo acto o
10 contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta
11 General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el
12 secretario las actas de la Junta General; g) Abrir y cerrar cuentas
13 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y
14 cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación
15 señalada en el literal "e." del presente artículo; y, h) Todas las
16 demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos
17 Estatutos y la Junta de Accionistas en general.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
19 General será nombrado por la Junta General, es el representante
20 legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará
21 de todas las facultades constantes en la ley. Durará cinco años
22 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no
23 requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General
24 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
25 reemplazado. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)
26 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

17
66



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro del
2 Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las
3 determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a
4 reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo
5 el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d)
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas
7 generales de accionistas cuando hubiese actuado como
8 secretario de ese organismo, así como los certificados
9 provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los
10 accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el
11 Presidente a nombre y representación de la compañía, todo
12 documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la
13 cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal
14 efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la
15 Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
16 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de
17 la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta
18 General de Accionistas, de acciones y de accionistas; h)
19 Presentar anualmente a consideración de la Junta General de
20 Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una
22 memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la
23 situación de la compañía, acompañada del balance general, del
24 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
25 distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto
26 anual de la compañía para el nuevo año; i) Únicamente
27 existiendo previa autorización de la Junta General de
28 Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de
2 acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando
3 fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre
4 ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento
5 de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e" del
6 presente artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que
7 le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General
8 de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
9 **FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Accionistas lo
10 estimare necesario, y a petición del Gerente General o del
11 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con
12 la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará
13 en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
14 incluirse la representación legal de la Compañía.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL:** La
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será
17 ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá obrar,
18 comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la
19 Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el
20 acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General
21 de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o
22 contrato en forma conjunta con el Presidente de la Compañía,
23 esta representación se extenderá a todos los asuntos
24 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y
25 mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan
26 encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPÍTULO**
27 **TERCERO.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
28 **CUARTO.- COMISARIOS:** a) La Junta General



RL

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio
2 de sus funciones, con las facultades y responsabilidades
3 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine
4 la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros,
5 comprobantes, correspondencia y más documentos que
6 considere necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden
7 ser reelegidos indefinidamente. b) Los comisarios presentarán
8 en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo
9 menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de
10 Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a
11 disposición de los accionistas de la compañía, referente al
12 estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá
13 los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se
14 convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo
15 necesario.- **CAPÍTULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE**
16 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL**
17 **GERENTE GENERAL:** Los accionistas de común acuerdo
18 deciden nombrar como GERENTE GENERAL de la compañía al
19 señor WILSON RAMIRO CHICAIZA CHILUIZA, ecuatoriana,
20 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad
21 de Ventanas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**
22 **PRESIDENTE:** Los accionistas de común acuerdo deciden
23 nombrar como PRESIDENTE de la compañía al señor DANNY
24 FABIANI CHICAIZA CASTRO, ecuatoriano, mayor de edad, de
25 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Ventanas.-
26 **CAPÍTULO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA:** La compañía
28 formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por

nombrar





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 ciento de su capital social, por lo cual en cada anualidad se
2 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por
3 ciento.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES:** Las
4 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de
5 acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de
6 accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por
7 leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de
8 reserva legal.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN
9 Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La
10 Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre
11 en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías
12 para el efecto, o por resolución de la Junta General de
13 Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos
14 legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas,
15 el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces
16 asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la
17 Junta General nombrará un liquidador principal y suplente
18 señalándole sus deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO.-** En todo lo que no estuviera previsto en los
20 presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las
21 disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías
22 y las demás disposiciones legales vigentes que le sean
23 pertinentes.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN DEL
24 CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El capital es de
25 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
26 dividido en cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados
27 Unidos de Norteamérica cada una, se suscriben y se pagan en
28 su totalidad: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**

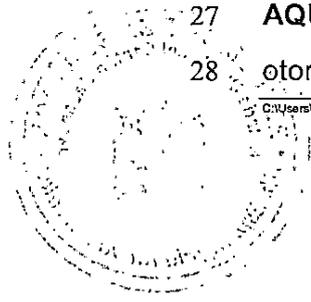


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

N°	Accionistas	Nacio- nalidad	Capital Suscrito	Capital pagado	N° de acciones	Porcentaje
1	WILSON RAMIRO CHICAIZA CHILUIZA	Ecuatoriana	\$ 136	\$ 136	136	34%
2	DANNY FABIANI CHICAIZA CASTRO	Ecuatoriana	\$ 132	\$ 132	132	33%
3	LUIS CARLOS GALARZA CORDERO	Ecuatoriana	\$ 132	\$ 132	132	33%
TOTAL			\$ 400	\$ 400	400	100%

100%

CAPÍTULO OCTAVO: AUTORIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los accionistas y administradores de la presente compañía, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, conforme lo establece el artículo ciento cuarenta siete de la Ley de Compañías, artículo sustituido por la Ley Número cero, publicado en el Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte de Mayo del dos mil catorce. Además, declaran sobre la veracidad del contenido del presente contrato de compañía, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, Código de Comercio y a los Estatutos Sociales. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Firmado <ilegible> Abogado Jorge Sosa Meza, matrícula número nueve mil setecientos ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- **[HASTA AQUÍ LA MINUTA]**.- Es copia.- En consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la pre – inserta minuta





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2015 10:23 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7716269
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923385884 CARRILLO NOBOA LUIS ARNALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **WIDANCAR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALÉS DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.05	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.09	VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2015 10:23 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO



20/11/2015 9.15 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERVILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120177539-0

CHICAIZA CHILUIZA WILSON RAMIRO

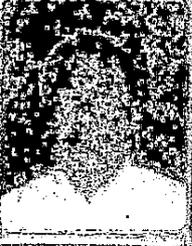
BOLIVAR GUARANDA GUANAJUO

09 SEPTIEMBRE 1963

FECHA DE NACIMIENTO: 0385-01293 R

BOLIVAR GUARANDA

ANGEL POBLETE CHAVEZ 1963



Wilson Chicaiza

EQUATORIANA ***** E393313242

CASADO NORA MERCEDES CASTRO ESCOBAR

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE CHICAIZA

MARIA CHILUIZA

BABAHYO FECHA DE LA MADRE: 24/03/2007

24/03/2019

FECHA DE CANCELACION

REN 0330020

Lts

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0057 1201775390

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICAIZA CHILUIZA WILSON RAMIRO

LOS RÍOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VENTANAS	0
VENTANAS	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

Ingrid Alava
PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que la presente
de 11 fojas útiles
es fotocopia del original
que me fué exhibido



Ingrid Alava Parrales
Ab. Esp. Ingrid Alava Parrales
NOTARIA



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 120699293-3

APellidos y Nombres: CHICAIZA CASTRO DANNY FABIANI
Lugar de nacimiento: LOS RIOS VENTANAS
Fecha de nacimiento: 1991-10-03
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO





INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: CHICAIZA CHILUZA WILSON RAMIRO
Apellidos y Nombres de la Madre: CASTRO ESCOBAR NORA MERCEDES
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2014-05-02
Fecha de Expiración: 2024-05-02

V4444V4244

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

120699293-3 017-0048

CHICAIZA CASTRO DANNY FABIANI
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS
DUPLICADO - USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 002037
4556509 17/12/2015 11:57:19

4556509





DOY FE: Que la presente
de 110 fojas útiles
es fotocopia del original
que me fué exhibido
Babahoyo.



[Signature]
Ab. Esp. Ingrid Alava Parrales
NOTARIA



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120414433-9

APELLIDOS Y NOMBRES: GALARZA CORDERO LUIS CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VENTANAS VENTANAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

DIANA LISSETTE QUIÑONEZ AYALA




INSTRUCCIÓN BÁSICA: ESTUDIANTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALARZA CHILA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORDERO VILLA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-09





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0268 1204144339

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARZA CORDERO LUIS CARLOS

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA VENTANAS 0
VENTANAS PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que la presente
de Luis fojas útiles
es fotocopia del original
que me fué exhibido



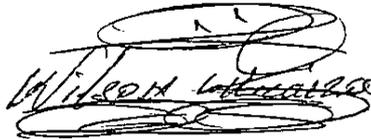
Babahoyo
Ab. Esp. Ingrid Alava Parrales
NOTARIA





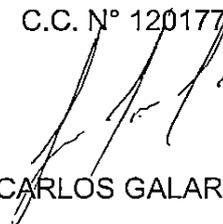
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a
2 escritura pública, para que surta los efectos legales
3 correspondientes.- Los comparecientes me presentaron sus
4 documentos de identidad los mismos que fueron devueltos luego
5 de hacer las anotaciones respectivas.- Leída que fue esta
6 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
7 otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes, afirman,
8 ratifican y firman, todo esto en unidad de acto conmigo, la Notaria
9 doy fe.-

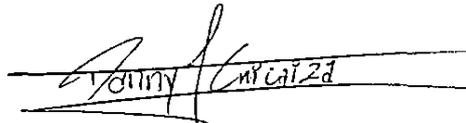
10 

11
12 WILSON RAMIRO CHICAIZA CHILUIZA,

13 C.C. N° 120177539-0.-

14 
15
16 LUIS CARLOS GALARZA CORDERO

17 C.C. N° 120414433-9.-

18 

19
20 DANNY FABIANI CHICAIZA CASTRO,

21 C.C. N° 120699293-3.-

22
23 
24 AB. INGRID GABRIELA ALAVA PARRALES
25 NOTARIA TITULAR DE LA

26 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO





SE OTORGÓ ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA *buena* COPIA CERTIFICADA, FIRMO SELLO Y RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN EN *7es* FOJAS.

Ingrid Atava Parrales
Ab. Esp. *Ingrid Atava Parrales*
NOTARIA



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL VENTANAS
Por todo lo bueno...

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que la presente **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** denominada **COMPAÑÍA WINDANCAR CIA. LTDA.**, queda inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 139 de fojas: 1.955 a 1.969; y anotado con el No. (159) del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 18 de Diciembre del 2.015.- a Las 09H36'.

Charles Moreira B.
Ab. Charles Moreira B.
Registrado de la Propiedad (E)
G.A.D.M.V.



Por todo lo bueno...



VENTANAS
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

RAZÓN: Fundamentado en el Art. 50 de la Ley de Registro de Propiedad vigente, procedo a corregir el error involuntario cometido en la inscripción de la Escritura de Constitución de Compañía donde se hizo constar el nombre de WINDANCAR, cuando lo correcto es WIDANCAR, como consta en los archivos de esta oficina a mi cargo.- Ventanas, 18 de Diciembre del 2015; las 10H26'-



Ab. Charles Moreira B.
 Registrador de la Propiedad (E)
 GAD M.V.

Por todo lo bueno...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2015 10:23 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7716269
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923385884 CARRILLO NOBOA LUIS ARNALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **WIDANCAR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.05	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.09	VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/01/2016 10:23 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/12/2015 10.59



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 002-991-000005865



20151201005000308

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151201005000308

NOTARIO OTORGANTE:	AB. INGRID GABRIELA ALAVA PARRALES NOTARIO(A) DEL CANTON BABAHOYO
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:8)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHICAIZA CHILUIZA WILSON RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201775390
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	WILSON RAMIRO CHICAIZA CHILUIZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1201775390

OBSERVACIONES:


NOTARIA INGRID GABRIELA ALAVA PARRALES
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON BABAHOYO
RAZÓN MARGINAL N° 20151201005000308

MATRIZ	
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:8)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151201005P04681

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHICAIZA CHILUIZA WILSON RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201775390
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TERCERA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151201005P04681



NOTARIO(A) INGRID GABRIELA ALAVA PARRALES
NOTARIA QUINTA DEL CANTON BABAHOYO



Factura: 002-991-000005860



20151201005P04681

NOTARIO(A) INGRID GABRIELA ALAVA PARRALES

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON BABAHOYO

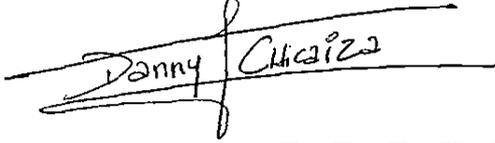
EXTRACTO

Escritura N°:		20151201005P04681					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:27)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHICAIZA CHILUIZA WILSON RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201775390	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHICAIZA CASTRO DANNY FABIANI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206992933	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALARZA CORDERO LUIS CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204144339	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RIOS		BABAHOYO		CLEMENTE BAQUERIZO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


 NOTARIO(A) INGRID GABRIELA ALAVA PARRALES
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTON BABAHOYO



Exp. 705959

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		WIDANCAR CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		WIDANCAR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: VENTANAS	CIUDAD: VENTANAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: VENTANAS	CIUDAD: VENTANAS	
PARROQUIA: CLEMENTE BAQUERIZO	BARRIO:	CIUDADELA: LOS GIRASOLES	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA A BABAHOYO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: UNO Y MEDIO PANAMERICANA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: 52970825	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fabiani_ch@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: KM 1 1/2 VIA A BABAHOYO (PANAMERICANA)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CHICAIZA CASTRO DANNY FABIANI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1206992933			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		<p style="text-align: right;">DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL</p> <p style="text-align: center;">RECIBIDO</p> <p style="text-align: right;">04 ENE 2016 16:30 HORA:</p> <p>Receptor: Mónica Villacreses Indarte Firma: </p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/DEC/2015 14:00:56

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 51549 - 0

DANNY CHICAIZA CASTRO

Expediente: 7716269

RUC:

Razón social:

WIDANCAR CIA.LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE
PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	82
--	----